

# BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE PATROCINIO PRIVADO PARA LA XXXVIII EDICIÓN DE LA MEDIA MARATÓN DE CÓRDOBA



**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**CÓDIGO CSV**

**7e3c69d6128835c39a17c5b6fb323a35a50cb236**

**NIF/CIF**

P1402100J

**FECHA Y HORA**

27/09/2024 12:06:25 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

<b>INDICE</b>	<b>Pág.</b>
JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO. ....	3
CAPÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTO. ....	4
ARTÍCULO 1º.....	4
ARTÍCULO 2º.....	4
CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.....	5
ARTÍCULO 3º.....	5
ARTÍCULO 4º.....	5
ARTÍCULO 5º.....	5
CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS.....	6
ARTÍCULO 6º.....	5
ARTÍCULO 7º.....	5
CAPITULO IV. OTRAS CONTRAPRESTACIONES PARA LOS PATROCINADORES: INSTALACION DE STANDS EN EL ESPACIO EXPOSITIVO PLANTA BAJA OFICINAS MUNICIPALES EN EL ESTADIO MUNICIPAL EL ARCÁNGEL”.....	6
ARTÍCULO 8º.....	6
ARTÍCULO 9º.....	6
ARTÍCULO 10º.....	6
ARTÍCULO 11º.....	6
ARTÍCULO 12º.....	6
ARTÍCULO 13º.....	7
ARTÍCULO 14º.....	7
ARTÍCULO 15º.....	7
ARTÍCULO 16º.....	7
CAPÍTULO V. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	7
ARTÍCULO 17º.....	8
ARTÍCULO 18º.....	8
CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL CONVENIO. ....	10
ARTÍCULO 19º.....	10
CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DE DATOS.....	10
ARTÍCULO 20º.....	10
CAPÍTULO VIII. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.....	11
ARTÍCULO 21º.....	11
ANEXO I. ACTUACIONES OBJETO DE PATROCINIO PRIVADO .....	12
ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	13



## JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Como Agencia Pública Administrativa Local, el IMDECO tiene como objeto entre otros, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. Todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Artículo 9. 1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Artículo 4 de sus vigentes Estatutos, los cuales además, en su Exposición de Motivos, señalan que la Agencia es el Organismo del Ayuntamiento de Córdoba destinado a dar cumplimiento al mandato constitucional de fomentar la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, ejerciendo las competencias que la legislación atribuye a los Municipios en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos.

Por ello, y con el fin de continuar con la dinamización y promoción de la actividad deportiva en la ciudad de Córdoba, el IMDECO ve conveniente la colaboración público-privada, con respeto al principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y a través de la figura del patrocinio en el desarrollo de aquellas actividades organizadas por el Instituto dentro del ámbito de sus competencias, como un modo eficaz de lograr la máxima eficiencia y la consecución de los objetivos públicos propuestos con las mismas.

Siendo así, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31, de 15 de febrero de 2006), norma con la que se pretende sufragar el vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso de naturaleza no tributaria previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales el Consejo Rector procede a aprobar las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de los Patrocinios de Actividades del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), haciendo uso de la potestad contemplada en el artículo 15 de los Estatutos del IMDECO (B.O.P. nº 97, de 15 de octubre de 2021).

En este sentido, será de aplicación a las presentes Bases y Convocatoria la siguiente normativa:

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA nº 31, de 15 de febrero de 2006).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ordenanza Reguladora de las Bases del Régimen Incentivador del Patrocinio Privado de Actividades Culturales y Deportivas Municipales (B.O.P. nº. 79, de 6 de abril de 1992).
- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20, BOP nº 203 de 22 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Córdoba 167/18 de 10 de julio de 2018 relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

## CAPÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTO

**Artículo 1º.** Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el desarrollo de la XXXVIII Media Maratón de Córdoba, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con el desarrollo de sus fines.

**Artículo 2º. 1.** Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones no dinerarias que de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen personas físicas o jurídicas con el fin de promover el desarrollo de fines de interés relacionados con el desarrollo de la XXXVIII Media Maratón de Córdoba.

**2.** Tendrán la consideración de Patrocinadores a los efectos de las presentes Bases y Convocatoria, todas las personas físicas y entidades privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y la finalidad que persigan, radicadas o no en la Ciudad de Córdoba, que realicen aportaciones, no dinerarias, destinadas a la promoción o ejecución de la XXXVIII Media Maratón de Córdoba.

**3.** Conforme a las establecidas en la normativa vigente y sin perjuicio de las específicas que se detallan en las presentes Bases y Convocatoria, las entidades y personas que obtengan la condición de patrocinador asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del reconocimiento de la condición de patrocinador de la XXXVIII Media Maratón.
- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases y Convocatoria, así como la realización de la prestación que determinan la concesión o disfrute del reconocimiento de la condición de patrocinador.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la persona titular de la Presidencia del IMDECO, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la condición de patrocinador, en el plazo de quince días hábiles desde que se tenga conocimiento de la misma.



- e) La presentación de la solicitud sin el ejercicio de la correspondiente opción de oposición, conllevará la autorización del solicitante al Instituto para la obtención, en su caso y de forma directa, de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias Estatales, Autonómicas, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO y de que no está incurso en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación. Sin embargo, excepcionalmente y de forma motivada podrá requerirse también a los/as interesados/as, la aportación de estas certificaciones. La autorización anterior se entenderá vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente.
- f) Comunicar a la Presidencia del IMDECO, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, los cambios de dirección de correo electrónico a efectos de comunicación.

## CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

**Artículo 3º.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, y, conforme a lo dispuesto en estas bases, las formas de Patrocinio podrán ser , entre otras :

- Aportación de material necesario para la actividad.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

**Artículo 4º.** Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

**Artículo 5º.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad del IMDECO ni relación laboral entre el mismo o el Ayuntamiento de Córdoba y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

## CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS

**Artículo 6º.** Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en las presentes bases, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

**Artículo 7º.** El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de la actividad patrocinada, XXXVIII Media Maratón de Córdoba, según se acuerde en el respectivo Convenio.

El Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento del IMDECO, que será el órgano gestor responsable de la tramitación del expediente, fijará las condiciones de utilización de los logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelería.

La publicidad gratuita de la firma patrocinada no podrá ser superior nunca al 20% de la superficie global de la publicidad institucional de la actividad de la XXXVIII Media Maratón que se promocióne. Esta gratuidad deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación de patrocinador, no pudiendo existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa.

#### **CAPITULO IV.- OTRAS CONTRAPRESTACIONES PARA LOS PATROCINADORES: INSTALACION DE STANDS EN EL ESPACIO EXPOSITIVO PLANTA BAJA OFICINAS MUNICIPALES EN EL ESTADIO MUNICIPAL EL ARCÁNGEL”**

**Artículo 8º** La organización de la Media Maratón Ciudad de Córdoba (en adelante el organizador) destinarán un espacio en el “ESPACIO EXPOSITIVO PLANTA BAJA OFICINAS MUNICIPALES EN EL ESTADIO MUNICIPAL EL ARCÁNGEL” para que las entidades patrocinadoras de la Media Maratón Córdoba, pueden instalar un stand los días comprendidos entre el 21 y 23 de noviembre de 2024

**Artículo 9º** Las entidades referidas que estén interesadas en reservar un espacio en la zona de exposiciones dispuesta por el organizador, deberán solicitarlo marcando expresamente la casilla habilitada para ello en el Anexo I

**Artículo 10º** Las entidades referidas podrán disponer de un espacio en el “ESPACIO EXPOSITIVO PLANTA BAJA OFICINAS MUNICIPALES EN EL ESTADIO MUNICIPAL EL ARCÁNGEL”, zona de exposiciones, en los emplazamientos que al efecto se determinen por el organizador, los días entre el 21 al 23 de noviembre de 2024, para poder montar y desmontar un stand. A tal efecto, el organizador le asignará el lugar dónde se podrán situar, teniendo en cuenta que no se podrá sobrepasar la capacidad de aforo disponible del recinto y con atención al orden de llegada de solicitudes. En dicho espacio la entidad podrá instalar publicidad relacionada con su actividad y facilitar información sobre sus productos

**Artículo 11º** El organizador se reserva el derecho de modificar el emplazamiento de los stands si circunstancias excepcionales lo exigieran, sin derecho a indemnización por parte de las referidas entidades. No podrán ofrecer a tercero parte o la totalidad de su stand, sin autorización expresa de la organización.

El montaje y colocación del contenido de los stands deberá estar terminado con anterioridad a la apertura oficial de la entrega de dorsales, es decir antes de las 9:30 horas del día 21 de noviembre de 2024, o en su defecto, en los periodos donde no se preste el servicio de entrega de dorsales que altere el funcionamiento del mismo.

**Artículo 12º** Las entidades serán responsables de su stand y del material expuesto durante toda la duración de la jornada hasta la hora del cierre, comprometiéndose a mantener limpio el stand y en óptimas condiciones en todos los aspectos, no pudiendo permanecer los embalajes de las mercancías en el recinto.

La entidad que utilice el stand para exponer sus productos o servicios se compromete a no efectuar publicidad por megafonía, llamadas o poner música, con el fin de no perturbar a los visitantes y resto de expositores. Así mismo, queda prohibido el reparto de flyers, dípticos u otros elementos publicitarios fuera del espacio del stand, siendo este punto motivo de cierre del stand y expulsión del recinto. Queda prohibido exponer

aqueños artículos que por su naturaleza puedan presentar un peligro para el público o una molestia para los demás expositores, o que vayan en contra de los valores que caracterizan al deporte.

**Artículo 13º** Los stands tendrán el siguiente horario de apertura:

- Jueves 21 de noviembre: de 10:00' a 14:00' y de 17:00' a 20:30' horas.
- Viernes 22 de noviembre: de 10:00' a 14:00' y de 17:00' a 20:30' horas.
- Sábado 23 de noviembre: de 10:00' a 20:00' horas.

Estos deberán desmontarse y el espacio utilizado quedar libre de cualquier material o residuo a las 22:30 horas del día 24 de noviembre 2024. Los gastos de montaje y desmontaje correrán de cuenta y cargo de las entidades expositoras.

No se permitirá abandonar y retirar mercancía o material de exposición antes del cierre oficial del evento. La organización no será responsable de los daños, pérdidas o extravíos de materiales expuestos durante los trabajos de montaje y desmontaje de los stands. A tales efectos, cada entidad deberá velar por los intereses de sus stands durante esas tareas.

Al terminar la exposición, tanto el stand como el material y mobiliario deben quedar en las mismas condiciones en que se entregó. Todos los daños causados por el expositor al recinto de celebración y sus instalaciones correrán de cuenta y cargo de las entidades.

La organización no es responsable de los daños que pudieran ser ocasionados a los expositores, su personal y sus materiales en el recinto de la exposición. Tampoco se responsabiliza de los posibles daños causados a los visitantes por mecanismos o materiales expuestos

En ningún caso, será responsabilidad de la organización o del personal de la organización, las pérdidas o daños ocurridos en el material y objetos que se encuentren en cada uno de los stands, que deberán ser asegurados por la propia empresa expositora.

**Artículo 14º** Las entidades están obligadas en todo momento a atender las indicaciones que le realicen los organizadores de la Media Maratón de Córdoba

**Artículo 15º** La organización de la Media Maratón de Córdoba, en el desarrollo del evento, designará una persona responsable que coordinará el funcionamiento de los diferentes stands, pudiendo en su caso exigir la retirada de material o acondicionamiento del stand, si fuera el caso, para mantener la imagen de la prueba, y del espacio reservado en todo momento. El incumplimiento en los stands de las instrucciones emitidas por parte de la organización de la Media Maratón podrá suponer la retirada del stand de la zona de exposiciones , sin derecho a reclamación por parte del expositor.

**Artículo 16º** Las entidades que monten un stand están obligadas a cumplir las disposiciones legales vigentes de ámbito estatal, autonómico y local, en relación a su actividad, incluidas las laborales con relación al personal que atienda el stand y aceptan, renunciando a reclamar gasto e indemnización alguna al IMDECO, que éste pueda cambiar la ubicación de los stands tanto dentro del "ESPACIO EXPOSITIVO PLANTA BAJA OFICINAS MUNICIPALES EN EL ESTADIO MUNICIPAL EL ARCÁNGEL" como a otro emplazamiento o que incluso no puedan instalarse

## CAPÍTULO V. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN

**Artículo 17º1.** En cuanto a la inserción de la publicidad de las entidades patrocinadoras, la misma podrá realizarse mediante la inclusión de la imagen corporativa de la empresa en los medios, utilizados por el IMDECO para promocionar y organizar el evento deportivo que se detallarán en el Anexo I a las presentes Bases y Convocatoria, como por ejemplo los siguientes:

- Materiales impresos: folletos publicitarios, carteles, pegatinas, pancartas publicitarias, etc.
- Soportes digitales o audiovisuales: página web del evento deportivo o vinculada a la actividad patrocinada, redes sociales, videos promocionales, cuñas de radio, menciones en medio de comunicación, etc.
- Cartel informativo en local/instalaciones tanto deportivas como no deportivas asociadas al evento.
- Otros soportes: placas, medallas, prendas deportivas, etc.

2. De entre las solicitudes de patrocinio admitidas a trámite se procederá a la selección de las que cumplan los siguientes criterios:

- a) Aceptación de las condiciones técnicas de la actividad a realizar.
- b) Diseño y calidad técnica de la publicidad.
- c) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

3. Todas las solicitudes de patrocinio privado que la Comisión entienda que cumplen con dichos criterios serán admitidas y sometidas a trámite, y serán valoradas en atención a su aportación en especie ofertada, como contraprestación del posible Convenio a formalizar en su caso.

**Artículo 18º. 1.** En relación a la tramitación del expediente y solicitud del particular interesado, el plazo de presentación de solicitudes comprenderá 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/2015). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de L39/2015, las personas o entidades privadas interesadas en adquirir la condición de Patrocinador deberán presentar obligatoriamente la solicitud adjunta como Anexo I, que podrá descargarse a través de la página web del Instituto, debidamente cumplimentada en todos los casos por medios electrónicos, mediante instancia general presentada en tiempo y forma en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba a la atención del IMDECO con el siguiente concepto: "Solicitud de Patrocinio 38 Media Maratón". No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a dicha sede electrónica.

La firma de la mencionada solicitud conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>.

En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>) , o Certificado DNI-e. La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

**2.** Las solicitudes presentadas en plazo, una vez numeradas, serán remitidas al Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad solicitante, así como el número de Identificación fiscal correspondiente a la misma
- Domicilio civil o social del solicitante.
- Identificación de la actividad a patrocinar.
- Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refieren los artículos 8 y 9 de las bases, así como una valoración económica del incentivo. Comisión preparatoria del convenio.

**3.** Recibida la solicitud la misma pasará a estudio, previa Resolución de la Presidencia, por la que se disponga la iniciación del expediente, de una Comisión «ad hoc», integrada, por las siguientes personas:

- La/el Jefa/e del Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento o persona en la que delegue, que elaborará un informe para la valoración de la oferta atendiendo a los criterios señalados en el artículo 10.3. Dicho informe deberá analizar la valoración económica contenida en la solicitud, debiendo asimismo aportar una propuesta de Convenio. En el caso de aportaciones en especie, realizará el peritaje y valoración de la aportación propuesta en atención a la valoración expresada por el solicitante en su instancia.
- El/la Gerente del IMDECO, que ostentará la presidencia de la Comisión.
- El/la Secretario/a del Instituto o persona en quién delegue, que actuará en funciones de Secretario de la Comisión.

**4.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por el IMDECO al examen de cada solicitud presentada, y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la L39/20215 , y/o que no aporta la totalidad de la documentación exigida en estas Bases y la Convocatoria, requerirá a las entidades y/o personas físicas solicitantes de la condición de patrocinador la documentación administrativa y/o técnica no presentada o incompleta para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación. Lo cual se realizará mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba: (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), y adicionalmente podrá también publicarse en la web Institucional del IMDECO.

Dicho requerimiento deberá indicar que, de no presentar la documentación requerida, o si una vez presentada no se hubiera subsanado el error o deficiencia advertido o se hiciera fuera de plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la L39/20215 . La

documentación no presentada o incompleta que haga imposible su valoración no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

En caso de no presentarse solicitudes la Convocatoria será declarado desierta, previa resolución de la Presidencia del IMDECO que será publicada, a tal efecto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.

5. Al término de sus trabajos la Comisión elaborará un informe-propuesta dirigido a la Presidenta

6. En último lugar se procederá a la Suscripción del Convenio por el Patrocinador y el/la Presidente/a del IMDECO que, en todo caso, especificará:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- Actividad/suministro que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.
- Compromisos que adquiere el Instituto.

Por lo que respecta al régimen de esta Comisión, su convocatoria se realizará por el/la Secretario/a del Instituto o persona en quien delegue con una antelación mínima de 24 horas, debiendo estar presentes para que se encuentre válidamente constituida en todo momento tres de sus miembros, entre los que se encuentre en todo caso el/la Secretario/a y Presidente/a.

## CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

**Artículo 19º.** La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por el receptor del patrocinio quién deberá responder del grado de su cumplimiento, dando cuenta de ello al Servicio de Gestión deportiva y mantenimiento. Esta información estará a disposición del Consejo Rector del Instituto.

## CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DE DATOS

**Artículo 20º.** Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de este procedimiento, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.



Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ José Ramón García Fernández s/n 14010 Córdoba - España. Estadio Municipal "El Arcángel" Ala Este 5ª planta- o a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es) y [administracion@imdcordoba.es](mailto:administracion@imdcordoba.es)

## CAPÍTULO VIII. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

**Artículo 21º.** Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDECO el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y Convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en la sede electrónica, así como en la página web institucional del IMDECO.

## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE PATROCINIO PRIVADO  
XXXVIII MEDIA MARATÓN DE CÓRDOBA**

### INTERESADO

APELLIDOS / DENOMINACIÓN si es persona jurídica-empresa	NOMBRE	DNI / NIE / NIF / PAS.
---------------------------------------------------------	--------	------------------------

### REPRESENTANTE / PRESENTADOR

APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIE / PAS.
EMPRESA (o persona jurídica)		NIF

### DATOS PARA NOTIFICACIONES / si su preferencia fuese notificación electrónica\* marque la casilla

CALLE / PLAZA / AVENIDA		NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		PAIS		
CORREO ELECTRÓNICO ( <i>necesario para notificación electrónica</i> )*		TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO		

### EXPONGO

**1. Descripción detallada de la aportación a realizar por la empresa patrocinadora (suministro /servicio):**

**2. Cuantificación económica del patrocinio:**

La empresa se compromete a colaborar con el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba aportando para la actividad marcada los servicios/suministros detallados anteriormente, por valor de \_\_\_\_\_ € IVA incluido

**3.  En caso afirmativo, marque la casilla**

La empresa patrocinadora solicita la instalación de un stand en la zona del "ESPACIO EXPOSITIVO PLANTA BAJA OFICINAS MUNICIPALES EN EL ESTADIO MUNICIPAL EL ARCÁNGEL" en las condiciones establecidas en las bases

### DOCUMENTACION APORTADA:

(indique la documentación presentada)



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante, cuyos datos identificativos constan en la presente instancia **DECLARA** bajo su responsabilidad hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para la administración establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es)

La firma de este documento conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta.14010 – Córdoba, o en las siguientes direcciones de correo electrónico [administración@imdcordoba.es](mailto:administración@imdcordoba.es) y [administracion@imdcordoba.es](mailto:administracion@imdcordoba.es)

### AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7e3c69d6128835c39a17c5b6fb323a35a50cb236

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 3abc5d613f6672421a48433e7311683389805455bf5a593385db351e1a981e4542d7f08014054aa0a984a9b494cae8f26de29e1535cac8895f17f686e3492819

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2024\_00000000000000000000022122246

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 27/09/2024 12:06:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

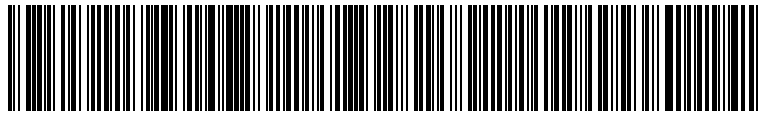
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7e3c69d6128835c39a17c5b6fb323a35a50cb236

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)